

Veinte y tres de Octubre de mil ochocientos

D. Jose Garcia Garcia
 Juan Manuel Lorente Garcia
 Juan de Jimenez Lorente
 Andres Guerrero Garcia
 Jose Ant. Jimenez Vera
 Mariano Carrillo Ferrer
 Alonso de Legar Garcia
 Ant. Lopez Ceballos
 Ant. Merino Merino
 Jose Garcia Lorente
 Jose Garcia Olmedo
 Fernando Ambrosio Vivero

cincuenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular en sesion ordinaria, leyendo el Sr. Alcalde, teniente de Alcalde, Regidores y Procurador Sindico que componen esta Municipalidad, y que concurran al Margen previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Garcia y Garcia primer Teniente de Alcalde Constitucional de la misma; demandado del Sr. Presidente, por mi el Secretario de oficio

en virtud de la Circular del Sr. Gobernador Civil Numero trescientos sesenta y tres, inserta en el Boletin Oficial Numero 166 del presente ano, en la que redesignan las formalidades que se deben observar para el aprovechamiento vecinal del fodo oparta de la produccion de Maderas, Lenas, oyesbal de los Montes que existen en los terminos Municipales de los pueblos de esta Provincia ya sean de propiedad de Estado, de Propio o de Comunes; bien enterado de lo particular y disposiciones que en dicha Circular se contienen, habiendo discutido detenidamente sobre las mismas, por unanimidad acordaron

Lengas Maderas
 y yerbas

